



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - - - -

En la Sala de Comisiones "Abogada Antonia Jiménez Trava" del recinto del Poder Legislativo del Estado, siendo las trece horas con once minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, ciudadanos diputados Henry Arón Sosa Marrufo, José Elías Lixa Abimerhi, Antonio Homá Serrano, Daniel Jesús Granja Peniche, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo y Celia María Rivas Rodríguez, a efecto de celebrar la sesión de trabajo, a que previamente fueron convocados.

El Diputado Antonio Homá Serrano, Secretario de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, pasó lista de asistencia y existiendo el quórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión.

Presidió la sesión el Diputado Henry Arón Sosa Marrufo, Presidente de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, quien leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 16 de febrero de 2017.

IV.- Asunto en cartera:

Presentación de una propuesta de iniciativa dictamen para determinar el número de regidores de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán los H.H. Ayuntamientos del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 base octava de la Constitución Política, artículos 9 y 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas del Estado de Yucatán.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Se ordena la redacción del acta respectiva.

VII.- Clausura de la sesión.

El Diputado Presidente solicitó al Diputado Secretario Antonio Homá Serrano que dé lectura al acta de la sesión anterior, de fecha 16 de febrero de 2017. Al término de la lectura, el Diputado Presidente sometió a votación dicha acta, aprobándose ésta por unanimidad.

Pasando al asunto en cartera, el Diputado Presidente explicó que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 base octava de la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política; artículos 9 y 188 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios, todas del Estado de Yucatán, es facultad de este H. Congreso del Estado que en febrero del año previo a la elección determine el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que corresponda a cada municipio de acuerdo con los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda actualizados, por lo que, en su carácter de Presidente de esta Comisión, con conocimiento previo de los diputados integrantes de la misma y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43, fracción I, inciso "c" de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la elaboración de una propuesta de iniciativa dictamen a la Secretaría General. En este sentido, pidió al órgano técnico que presente dicha propuesta y solicitó al Diputado Antonio Homá Serrano que dé lectura a la misma, en la parte conducente al decreto.

Al término de la lectura, el Diputado José Elías Lixa Abimerhi explicó que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señalan cuántos regidores debe tener cada municipio, dicha fórmula establece cinco regidores para municipios que tengan hasta cinco mil habitantes, de los cuales tres son de mayoría relativa y dos de representación proporcional; ocho regidores, para los que cuentan con más de cinco mil y hasta 10 mil habitantes, de los cuales cinco son de mayoría y tres de representación proporcional; 11 regidores para los que cuentan con más de 10 mil y hasta 250 mil habitantes, de los cuales siete son de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional, y 19 regidores para los municipios que cuentan con más de 250 mil habitantes,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

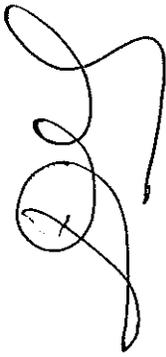
de los cuales once son de mayoría y ocho de representación proporcional, encontrándose que sólo Mérida estaba en este último caso. Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el más reciente censo del Inegi, explicó que únicamente habrá modificación en siete municipios, siendo éstos Conkal, que pasó de tener 9,143 habitantes, a 11,141, de modo que pasará de tener ocho regidores a 11 para el próximo periodo; Cuzamá, que pasó de 4,966 a 5,181 habitantes, por lo tanto tendrá ocho regidores; Dzan supera también los cinco mil habitantes, pasando a tener ocho regidores, mismo supuesto ocurre en Huhí y Tahdziú; en el caso de Tekit supera ya los 10 mil habitantes y por lo tanto tendrá 11 regidores, y Tetiz supera ya los cinco mil habitantes y pasa de cinco a ocho regidores. Asimismo, propuso hacer una modificación en las consideraciones precisando que no debe hacer referencia que los cambios serán para 2018-2021, sino a partir de 2018, porque este Congreso no puede garantizar el cumplimiento o no de Congresos posteriores y no puede emitir sus decretos pensando en una brecha de tiempo, toda vez que el artículo 22 de la Ley de Gobierno de los Municipios señala que la modificación tiene que ser para un periodo, sino el año previo a una elección; además de que el artículo único en su primer párrafo en vez de señalar que el número de regidores determinados es para el ejercicio constitucional comprendido del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021, deberá señalar a partir del próximo periodo electoral, a fin de que, independientemente al cumplimiento de congresos futuros, el estado de derecho y la certeza jurídica estén siendo garantizados desde la votación de este decreto.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

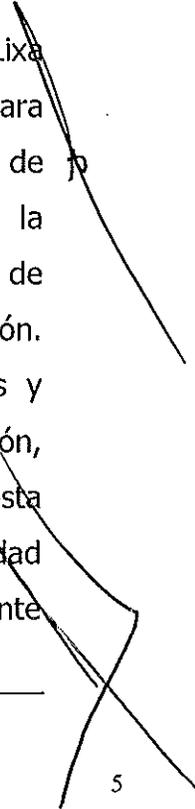
Luego que los diputados consideraron por unanimidad que el asunto estaba suficientemente discutido, el Diputado Presidente sometió a votación la iniciativa-dictamen para determinar el número de regidores de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán los H.H. Ayuntamientos del Estado de Yucatán, con las modificaciones propuestas por el Diputado José Elías Lixa Abimerhi, aprobándose por unanimidad, por lo que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite que corresponda.



De igual forma, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, distribuya la iniciativa-dictamen recién aprobada, a todos los diputados integrantes de esta LXI Legislatura por medio de sus correos electrónicos institucionales.



En los asuntos generales, en el uso de la voz, el Diputado José Elías Lixa Abimerhi recordó que el 4 de octubre de 2016 presentó una iniciativa para reformar la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán, en materia de ampliación de reconocimiento de los derechos a la identidad, igualdad y no discriminación. Señalando que dicha iniciativa se refiere a la eliminación de cobros y caducidad en actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción, señalando que el 15 de diciembre del año pasado se turnó la misma a esta Comisión. En este sentido, solicitó que se distribuya la misma a la brevedad posible para su estudio y dictaminación. Al respecto, el Diputado Presidente





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

expuso que en las siguientes sesiones se abordará seguramente la iniciativa a la que hizo referencia el diputado que le antecedió.

No habiendo más asuntos que tratar, el Diputado Presidente ordenó la redacción del acta respectiva, a fin de que sea leída y, en su caso, aprobada en la siguiente sesión. Posteriormente, clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las trece horas con treinta cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

DIPUTADOS ASISTENTES:

PRESIDENTE.

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO.

DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.

VOCAL.

DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.

VICEPRESIDENTE.

DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.

SECRETARIO.

DIP. DANIEL JESÚS GRANJÁ PENICHE.

VOCAL.

DIP. RAÚL PAZ ALONZO.

VOCAL.

DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.